

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

9794 *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 8 y 10 de mayo de 2003 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 8 y 10 de mayo de 2003, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 8 de mayo de 2003.

Combinación ganadora: 37, 44, 17, 26, 5, 22.
Número complementario: 4.
Número del reintegro: 5.

Día 10 de mayo de 2003.

Combinación ganadora: 33, 42, 31, 35, 36, 34.
Número complementario: 20.
Número del reintegro: 4.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 15 y 17 de mayo, a las 21,30 horas, en el Salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 12 de mayo de 2003.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

9795 *RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2003, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, de corrección de errores de la de 10 de febrero de 2003, sobre la relación anual de deportistas de alto nivel correspondiente al año 2002.*

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su Artículo 52, atribuye al Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las Federaciones Deportivas Españolas y, en su caso, con las Comunidades Autónomas, la competencia para elaborar las relaciones de deportistas que deben tener la consideración de alto nivel.

En desarrollo de la citada Ley del Deporte, el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel, establece los criterios que deben ser tenidos en cuenta para determinar qué deportistas deben poseer tal consideración; atribuyendo, asimismo, a la Comisión de Evaluación del deporte de alto nivel la función de proponer al Consejo Superior de Deportes la aprobación de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel, así como las correspondientes modificaciones.

En consecuencia, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto determinar la relación de corrección de errores a la mencionada resolución.

Corrección de Apellidos de los siguientes deportista:

Donde dice: «Begoña Gracia Piñero», debe decir: «Begoña García Piñero». Donde dice: «Eduardo Fernández Sonseca», debe decir: «Eduardo Hernández Sonseca».

Corrección de D.N.I. de los siguientes deportistas:

Donde dice: «José Cano Méndez (50.944.859)», debe decir: «José Cano Méndez (28.818.661)».

Se debe excluir:

Pons Cabanellas, Antoni 43.028.061.

Se debe incluir:

Pons Faner, Antoni (41.741.064).
Valentín Pérez, Lidia (71.518.417).

Madrid, 14 de abril de 2003.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

9796 *RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2003, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, sobre relación de deportistas de alto nivel correspondiente al primer trimestre del año 2003.*

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 52 atribuye al Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las Federaciones Deportivas Españolas y, en su caso, con las Comunidades Autónomas, la competencia para elaborar las relaciones de deportistas que deben tener la consideración de alto nivel.

En desarrollo de la citada Ley del Deporte, el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel, establece los criterios que deben ser tenidos en cuenta para determinar qué deportistas deben poseer tal consideración; atribuyendo, asimismo, a la Comisión de Evaluación del Deporte de Alto Nivel la función de proponer al Consejo Superior de Deportes la aprobación de las relaciones de deportistas de alto nivel.

En consecuencia, atendiendo la propuesta enviada por la referida Comisión de Evaluación del Deporte de Alto Nivel, en su reunión del 8 de abril, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto:

Primero.—Se aprueba la relación de deportistas que han cumplido los criterios de integración y que, en consecuencia, gozan de la consideración de alto nivel disfrutando de los beneficios que a tal consideración se atribuyan, y que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.

Segundo.—Causa baja por renuncia voluntaria a la consideración de deportista de alto nivel y deja de disfrutar los derechos inherentes a esta condición, el deportista:

Calatrava Torres, Antonio: 25.794.368.

Madrid, 14 de abril de 2003.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

ANEXO

Relación que se cita

Alemán Lorenzo, José A	42.208.344	Kárate.
Allbors Huerta, Eva	78.508.750	Kárate.
Badas del Río, Alberto	50.195.757	Kárate.

Barbero Pardavila, Ricardo	51.992.055	Kárate.
Barrufet Bofill, David	36.982.167	Balonmano.
Bayo Tallón, Santiago	46.940.824	Kárate.
Colón Rodríguez, Manuel	46.875.948	Balonmano.
De Acuña González, Fátima	9.035.787	Kárate.
Dujshebaev, Talan	72.055.206	Balonmano.
Entrerrios Rodríguez, Alberto	10.902.257	Balonmano.
Fernández Casado, Fernando	9.328.659	Balonmano.
García Lorenzana, Juan	9.807.815	Balonmano.
Garralda Larumbe, Mateo	33.419.135	Balonmano.
Hernández García Oliver	78.545.447	Kárate.
Hita López, Felipe	2.658.366	Kárate.
Hombrados Ibáñez, José Javier	1.176.241	Balonmano.
Jiménez Fernández, Ruth	53.133.748	Kárate.
Jiménez Galera, Sergio	47.156.924	Billar.
Legazpi Martín, Ruben	9.037.216	Billar.
López Pérez, Abel	53.422.659	Kárate.
Marcos Nieto, Valentín	76.954.014	Kárate.
Martínez Valencia, Estafaría	51.948.463	Kárate.
Masip Borrás, Enric	46.558.149	Balonmano.
Mayoral López-Rey, Jonathan	53.431.456	Kárate.
O'Callaghan Ferrer, Xavier	38.691.982	Balonmano.
Olalla Iraeta, Iosu	15.253.372	Balonmano.
Ortega Martínez, Mariano	46.726.074	Balonmano.
Ortega Pérez, Antonio C.	33.386.584	Balonmano.
Pérez Márquez, Juan	8.846.713	Balonmano.
Prieto Martos, Carlos	9.178.692	Balonmano.
Ródenas Rausell, Víctor	47.636.879	Kárate.
Rodríguez Nieto, Paula	9.043.417	Kárate.
Romero Fernández, Iker	72.725.121	Balonmano.
Salazar Jover, Fco. José	9.041.806	Kárate.

9797

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2003, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan subvenciones a las Federaciones Deportivas Españolas, para la realización de actividades en el marco de la cooperación internacional para el año 2003.

Al Consejo Superior de Deportes, Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, le corresponde, de conformidad con el artículo 6.º letra k), del Real Decreto 286/1999 de 22 de febrero, desarrollar la política en materia de cooperación internacional. Así mismo la Orden de 23 de enero de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes, dispone en su base segunda, letra h), que las ayudas y subvenciones a que se refiere la citada orden son las que tengan por finalidad contribuir a elevar el desarrollo deportivo de los países de nuestro entorno histórico y cultural en respuesta a tratados o convenios de cooperación internacional.

En consecuencia y con el objeto de extender a todas las Federaciones Deportivas Españolas, los principios de publicidad, concurrencia y objetividad a los que se refiere el artículo 81.6 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto convocar subvenciones para las Federaciones Deportivas Españolas, con el objeto de promover la realización de proyectos y programas que impulsen la cooperación deportiva en el ámbito internacional y que cumplan los requisitos estipulados en la presente Resolución.

Primero. Objeto de la convocatoria y ámbito de aplicación.—El Consejo Superior de Deportes, en cumplimiento de sus fines y con cargo a sus dotaciones presupuestarias anuales, ha decidido convocar subvenciones para las Federaciones Deportivas Españolas, con el objeto de promover conjuntamente con el Consejo Superior de Deportes la realización de proyectos y programas que impulsen la cooperación deportiva en el ámbito internacional.

Segundo. Régimen Jurídico.

1. Artículo 81 y 55 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

2. Real Decreto 2225/1993 de 17 de diciembre, por la que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

3. Orden de 23 de enero de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes.

4. Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

Tercero. Solicitudes.

1. Podrán ser destinatarios de estas subvenciones todas las Federaciones Deportivas Españolas, que presenten, en el plazo que dispone la presente Resolución, un proyecto de actividad con los siguientes requisitos:

a) Que la actividad para la que se solicita ayuda o subvención no sea de participación en Campeonatos Oficiales.

b) Que el proyecto no esté contemplado en otras convocatorias de ayudas o subvenciones del Consejo Superior de Deportes, o que por existir una convocatoria específica para el mismo no sea de aplicación esta resolución.

c) Que en el proyecto figure el presupuesto de la actividad, la fecha prevista de ejecución de la misma, o, al menos la duración de la misma, y cuantos aspectos organizativos se consideren oportunos. En el caso de que no se pudiera precisar la fecha prevista para la realización de la actividad, ésta deberá ser notificada al Consejo Superior de Deportes, al menos con 30 días de anticipación.

A este respecto se podrán incluir los gastos siguientes:

Transporte: En general el país que envíe técnicos o deportistas a otros países, se hará cargo de los gastos de viaje hasta el Aeropuerto Internacional más cercano al lugar donde se realice la actividad. Excepcionalmente, y dadas las especiales circunstancias económicas que concurren en algunos países, se podrán incluir los gastos de pasajes aéreos de dichos países a España.

Alojamiento y manutención: El país que reciba, deberá hacerse cargo de los gastos de alojamiento y manutención. Al igual que en el epígrafe anterior, y excepcionalmente, se podrán incluir gastos de alojamiento y manutención aún siendo realizada la actividad en otros países.

Dinero de bolsillo para los técnicos españoles que se desplacen al extranjero a impartir cursos o realizar asesorías (50 euros diarios brutos) Seguro médico si la actividad se realiza en España.

Traducciones: Si para llevar a cabo una actividad se necesitara la utilización de un intérprete se podrá prever la posibilidad de pagar los servicios de intérprete o los gastos de traducción.

Envío de material técnico, deportivo o didáctico: Si éste fuera necesario como complemento a los cursos o asesorías a realizar.

Cualquier otro gasto que se considere imprescindible para la realización de la actividad.

d) Las solicitudes deberán cumplimentarse en el impreso que figura en la presente Resolución como Anexo 1.

2. Los Proyectos se valorarán de conformidad con el siguiente baremo:

a) Actividades que se realicen en (hasta 3 puntos):

Área Iberoamericana.

Área del Mediterráneo.

Área Europea.

Aquellos otros países que tradicionalmente hayan tenido en algún momento Convenio/Programa/Calendario de Cooperación con el Consejo Superior de Deportes.

Cualquier otro país cuyas actividades sean coincidentes con los intereses deportivos del Consejo Superior de Deportes, y que firmen Convenios, Programas y Calendarios de Cooperación bilaterales.

b) Si la actividad solicitada es coincidente tanto con los intereses de las Federaciones Españolas como con los intereses del país solicitante (hasta 3 puntos).

c) Si la actividad se realiza en España o en el Extranjero, y la participación en la misma se lleva a cabo por representantes de varios países (hasta 1 punto).

d) Proyectos o Actividades que se ajustan a la política deportiva del Consejo Superior de Deportes, con especial interés a intercambios de deportistas y técnicos en Iberoamérica, la Zona del Mediterráneo y Europa con España (hasta 1 punto).

e) Los Proyectos/Actividades que fomenten con carácter prioritario el intercambio de experiencias en (hasta 3 puntos):

La Cooperación Institucional

El campo de la ciencia y la tecnología aplicadas al deporte

La Medicina Deportiva

La lucha contra el dopaje

El Patrocinio y el Mecenazgo Deportivo

La Organización de Eventos Deportivos

La Formación de especialistas deportivos y gestores

Los Programas de apoyo y fomento del deporte de personas discapacitadas.